



Sincelejo, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 700013333006-2014-00208-00

Demandante: Angélica Judith Pérez Hernández

Demandado: E.S.E. Centro de Salud de Colosó

Asunto: Se reconoce poder y se fija fecha para realizar la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1.437 de 2011.

1. Se reconoce poder otorgado por la parte demandada.

El 18 de agosto de 2020 se recibió en el correo institucional del juzgado recursos de apelación presentado en nombre de E.S.E. Centro de Salud de Colosó, acompañado de un poder y un documento anexo de éste. El poder reúne los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 de la Ley 1.437 de 2.011 en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderado judicial de la parte demandada al Abogado José Luis Hernández González, portador de la tarjeta profesional No. 177.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Audiencia de conciliación.

El inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1.437 de 2.011 dispone:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

El 4 de junio de 2020¹ se profirió sentencia de primera instancia que fue de carácter condenatoria, el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del término establecido en el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1.437 de 2.011 interpuso² y sustentó recurso de apelación contra dicha sentencia (artículo 243 de la Ley 1437 de 2011); en consecuencia, SE DECIDE:

2.1. Fijar el día 29 de enero de 2021 a las 3:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes previamente recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos que se encuentran registrados en el expediente³.

Se les solicita a los apoderados de las partes que los documentos que deban presentarse para los fines de la audiencia, sean remitidos

¹ La sentencia fue notificada el 3 de agosto de 2020.

² El 18 de agosto presentó recurso de apelación.

³ “karyp87@hotmail.com; smlp.abogada@outlook.com; ese_coloso@hotmail.com y joseher186@gmail.com”

previamente al correo institucional del juzgado, al menos con un día de anticipación o en su defecto dos horas hábiles antes de la realización de la audiencia, acompañados de prueba de la remisión de los mismos a la parte contraria de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.L 806 de 2020.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**82e3c6dcf7bf1813b285ce9893eb9b3ad9e3b924ed9de633708a6b33925dd
102**

Documento generado en 14/01/2021 05:23:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**